



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR VENTA DE LOS LIBROS EDITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE BETXÍ

ARTICULO 1.- CONCEPTO.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el Precio Público por la venta de artículos, productos y publicaciones del Ayuntamiento de Betxí.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por la venta de publicaciones del Ayuntamiento de Betxí.

ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.

1.- Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, toda persona física o jurídica que adquiera el material objeto de difusión al que se refiere el artículo anterior.

2.- La obligación al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde el momento en que se adquiera el material.

ARTÍCULO 4 - CUANTÍA.

De acuerdo con lo que establece el art 47.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno Local, la fijación, en base al oportuno informe o estudio justificativo, del precio público de los artículos, productos o publicaciones propiedad del Ayuntamiento de Betxí.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local ira precedido del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5 – OBLIGACIONES Y FORMA DE PAGO.

La obligación de pagar este Precio Público nace desde el momento de la adquisición de los artículos productos o publicaciones a que se refiere esta Ordenanza.

El pago de precio público se hará efectivo en metálico en el momento de surgimiento de la obligación, conforme al apartado anterior.

ARTÍCULO 6 – EXENCIONES Y BONIFICACIONES.



Cuando existan razones sociales, benéficas o culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del coste de la publicación.

Los descuentos que se pueden aplicar a las publicaciones del Ajuntament de Betxí, son los siguientes:

- 1) Ventas efectuadas durante la feria del libro, congresos o exposiciones de libro, para la difusión general: 10%.
- 2) A los autores respectivos de los materiales editados, descuento del 50%.
- 3) A bibliotecas, archivos, museos, centros docentes, e instituciones o centros con finalidad científica o de investigación, con lo que no se realicen intercambios de publicaciones; 50%

ARTÍCULO 7 – INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, y de conformidad con la normativa de Recaudación.

ARTÍCULO 8 – LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales y demás disposiciones generales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de este momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Fecha aprobación Pleno
26/06/2013

Fecha publicación inicial BOP
04/07/2013

Fecha publicación definitiva BOP
27/08/2013